



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°330-2017-MDP/A

Pomalca, 13 de Septiembre de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTOS:

El informe N°340-2017-MDP/GAJ, de fecha 05 de Septiembre del presente emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual manifiesta la procedencia de la **bonificación diferencial del Señor Pedro Miguel Arenas Zevallos**. Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igual de oportunidad con criterio de equidad.

Que, mediante solicitud de fecha 18 de agosto del 2017, el Sr. **Pedro Miguel Arenas Zevallos**, solicita el pago diferencial por Designación de Cargo de Sub Gerente de Acotación, Registro y Fiscalización, el cual fue designado mediante Resolución de Alcaldía N°253-2016-MDP/A, con fecha 03 de agosto del 2017.

Que, mediante Informe N°437-2017-MDP/SGRH, de fecha 28 de agosto del presente el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que el referido trabajador se encuentra bajo los alcances del D.L 276. Ley de Base de la Carrera Administrativa y que según el Manual de Organización y Funciones, de esta dependencia el servidor **Pedro Miguel Arenas Zevallos**, si cumple con el perfil correspondiente, así mismo deja en claro que el referido trabajador percibe una remuneración de S/1,025.00 soles y el monto de bonificación diferencial es el 30% de su sueldo Bruto por lo que le correspondería S/307.50 Soles.

Que, mediante informe N°273-2017-MDP/G.ADM emitida por la Gerencia de Administración, el cual informa que el servidor **Pedro Miguel Arenas Zevallos** cuenta con el perfil establecido para ocupar dicho cargo y teniendo en cuentas los requisitos exigidos por el Manual del Organización y Funciones, resulta procedente lo solicitado por el trabajador municipal.

Que, con informe del visto emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual manifiesta la procedencia del presente tramite.

Que mediante Reglamento D.S N°005-90-PCM, manifiesta que no han establecido la forma de calcular la bonificación diferencial, sin embargo el supremo interprete de la Constitución, se pronuncia al respecto y deja en claro que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración total o integra, tal como se puede advertir en la sentencia recaída en el expediente N°3717-2005-PC/TC, de fecha 21 de septiembre del 2005, por otro lado,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



mediante Casación N°881-2012-Amazonas el cual declara que la bonificación diferencial mensual equivale al 30% de la remuneración total según la labor y condiciones excepcionales de trabajo, tal como lo regula el Artículo 184° de la Ley N°25303.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la bonificación diferencial al servidor **Pedro Miguel Arenas Zevallos**, quien se desempeña como **Sub Gerente de Acotación, Registro y Fiscalización** Por el monto de:

REMUNERACION MENSUAL	BONIFICACION	TOTAL
S/. 1,025.00	S/. 307.50	S/. 1,332.50

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, asimismo a todas las áreas involucradas.

ARTICULO TERCERO.-PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pomalca
Abog. Miguel Ángel Segura Clavo
ALCALDE